

DECRETO N° : E-3052/2015 /

Colina, 27 de octubre de 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 424/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, del Asesor Jurídico a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato de arrendamiento suscrito con Jaime Contreras Zambrano Tienda y Zapateria E.I.R.L., por el arriendo de 8 cabañas, en conformidad a las actividades que el municipio organizo dentro del marco del Programa "Colonias de Verano 2016 -zona norte"; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO Y ZAPATERIA E.I.R.L.**, RUT.: 7.591.497-0, empresa dueña del inmueble ubicado en Avda. San Marcos 2075, El Tabo en el cual se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes, por el Programa "**Colonias de Verano 2016 -zona norte**". La arrendataria con motivo de las actividades de recreación y esparcimiento de los vecinos de la zona norte de la comuna de Colina, arrienda 8 cabañas equipadas para alojar a 5 personas c/u a la municipalidad, por el período del 02 de enero al 29 de febrero, del año 2016 (59 días).

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la arrendadora deberá suscribir una o más boletas de garantía, pólizas de seguro o vale vista de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a favor de la Municipalidad por 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la del presente contrato aumentado en 90 días.



4.- El canon del arrendamiento será por la suma de \$ 18.535.440.- (dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, pagaderos de acuerdo a lo estipulado en el artículo séptimo del contrato antes individualizado.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.22.08.011.004.000 denominado "Para programas sociales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO, TIENDA Y ZAPATERIA E.I.R.L

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 01 de Septiembre de 2015, entre **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO, TIENDA Y ZAPATERIA E.I.R.L**, rol único tributario N° 76.585.210-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ENRIQUE MENDEZ FARIAS**, cédula de nacional de identidad N°9.619.695-4 , ambos con domicilio en Manuel de Amat N°3174, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La empresa Tienda y Zapatería E.I.R.L, es dueña del inmueble ubicado en Avda. San Marcos N°2075, de la comuna de El Tabo, y en los cuales se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes.

SEGUNDO: La arrendataria, con motivo de las actividades de recreación y esparcimientos de los vecinos de la zona norte de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar cabañas que permitan el hospedaje de los mismos en una zona del litoral central, todo dentro del programa social elaborado para tal efecto.

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento la arrendadora viene en entregar en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, un total de 8 cabañas, las cuales estarán equipadas para alojar a 5 personas por cabaña.

CUARTO: Mediante memorándum N° 2226 de fecha 24 de Agosto de 2015 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con la empresa Jaime Ivar Contreras y Zambrano, Tienda y Zapatería E.I.R.L, para el arriendo de 8 cabañas en el litoral central a partir del 2 de Enero al 29 de Febrero, ambos de 2016 (59 días).

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento comprenderá el período del 2 de Enero al 29 de Febrero, ambos de 2016. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

SEXTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

SEPTIMO: El canon de arrendamiento será por un valor \$18.535.440.- (dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido. La forma de pago se realizará con un anticipo del 20% correspondiente a \$3.707.088.-, a la firma del contrato, y el 30% restante corresponde al inicio de la temporada y saldo restante de la siguiente forma:

- El 25% el día 15 de Febrero de 2016, que corresponde a la suma de \$ 4.633.860.- (cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos).
- El 25% saldo final al término de la temporada (29 de Febrero 2016), que corresponderá a la suma de \$ 4.633.860.- (cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos).

OCTAVO: Las propiedades descritas en la clausula primera, objeto de este acto tendrán como destino ser utilizada como dependencia municipal para el programa "Colonias de Verano 2016", que la arrendataria ejecutará.

NOVENO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento

de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: La arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción las propiedades arrendadas, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

UNDÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

DUODECIMO: La arrendadora deberá extender una caución, consistente en una o más Boletas de Garantías, pólizas de seguro o vale vista de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, equivalente al 10 % del monto del mismo, con una vigencia igual a la del presente contrato más 90 días.

En caso de prórroga del presente contrato, la garantía de fiel cumplimiento del mismo deberá ser renovada con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento, por igual monto y con una vigencia igual al período de prórroga del contrato más 90 días.

La renovación deberá realizarse por la arrendadora antes de 30 días de su vencimiento bajo la sanción de hacer efectiva la Municipalidad dicha garantía. Esta garantía se hará efectiva si la arrendadora no cumpliera con alguna de las obligaciones que el presente contrato le impone.

DECIMOTERCERO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.

2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

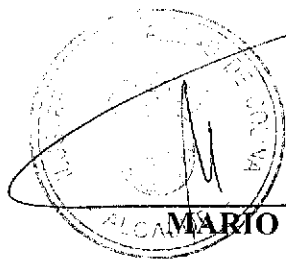
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato podrá ser aumentado en la eventualidad de así requerirlo fundadamente a las necesidades del programa "Colonias de Verano Año 2016", para lo cual se deberá contar con un informe de evaluación y aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato, que para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



EDUARDO ENRIQUE MENDEZ FARIAS
JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO, TIENDA Y ZAPATERIA E.I.R.L.
Arrendador



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

